



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01225-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 DIC 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

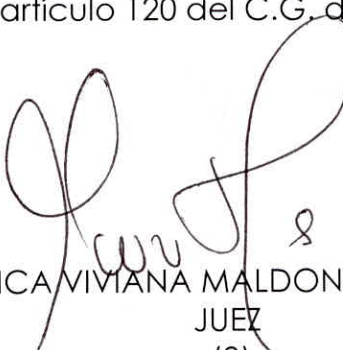
1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que allegó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 DIC 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 164 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria